

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., agosto 5 de 2021

REF. N° 1100140030782020-00830-00

No se tiene en cuenta las diligencias de notificación surtidas por la parte actora en virtud de lo dispuesto en los artículos 291 y 292 de C. G. del P., por cuanto no se aportó el citatorio y el aviso remitido no cumple lo dispuesto en el artículo 292 Ib., por cuanto refiere prevenciones que no están contempladas en el Estatuto Procesal Civil, como es el hecho de indicar que se nombrara curador a la parte pasiva. Agregado a lo anterior, la certificación de la empresa de correos que milita en el archivo 022 y 023 es posterior a la entrega del aviso, por lo que tampoco se puede validar como citatorio.

NOTIFÍQUESE (2),

AFR

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Civil 78
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

320b93e16c1d87f4de750016af14e9af93901a6c6a6487f3ac5ea25a5cd8d97e

Documento generado en 05/08/2021 03:27:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>